



**Contrato de Comodato** que celebran por una parte **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, representado en este acto por el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Sub Secretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas y la Biol. María Magdalena Ruiz Mejía, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, quienes para tal efecto del presente contrato serán (EL COMODANTE) y por la otra parte el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande **"EL MUNICIPIO"** representado por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez en su carácter de Presidente Municipal, Lic. Matilde Zepeda Bautista en su carácter de Síndico y Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez en su carácter de encargado de Hacienda Municipal, todos del municipio de Zapotlán el Grande, en lo subsecuente **"EL MUNICIPIO"** y a quien para los efectos legales del presente instrumento será el (EL COMODATARIO), mismo que someten al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

**Declaraciones:**

**I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**

**I.1.** Comparece a través de su representante el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y finanzas, cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, con efectos a partir del 25 veinticinco del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis; y con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I, 7, 12 fracción II, 14 fracción LXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 3 fracción VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32 y 33 fracción II y III, 96 fracción IV, 118 fracción X, XVII y XVIII, 120 fracción IV, 126 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

**I.2.** Comparece la Biól. María Magdalena Ruiz Mejía, en su carácter de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial **"LA SEMADET"**, que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente Estatal con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el Gobierno Federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente; así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios; diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; diseñar y ejecutar programas especiales de protección, así como de restauración de ecosistemas con alta fragilidad ambiental, en coordinación con la Federación y los Municipios; promover, apoyar y vigilar la protección, aprovechamiento sustentable, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales del Estado, en el ámbito de su competencia; promover, apoyar y gestionar con la Federación, el Estado y los municipios el otorgamiento de incentivos y estímulos para los particulares que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental y el manejo sustentable de los ecosistemas del Estado; promover, apoyar y gestionar, en coordinación con la dependencia competente, la participación de los sectores económicos con acciones e inversiones que contribuyan a la protección y restauración del ambiente; y las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables. Así como en los términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

**I.3.** Que cualquier comunicación o tramite **"EL COMODATARIO"** deberá acudir o presentar escrito a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco en lo subsecuente **"LA SEMADET"** ubicada en Av. Circunvalación Agustín Yáñez No. 2343 Planta Baja, Piso 1 y 3. Col. Moderna, C.P.44130 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono 01 (33)30308250 ext. 55729.

**II. Declara el "EL MUNICIPIO"**

**II.1.** Que es una institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo representado legalmente por el Presidente Municipal y Síndico, quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2°, 3°, 37, 38 fracción II, V, XIII y XIV, 47 fracción I, 48 fracción II, 52 fracción II y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.2.** Que su Presidente Municipal acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de Fecha 14 de Junio de 2015, suscrita por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos del artículo 48 fracción II y VI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.





**II.3** Que la Síndico Municipal acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 14 de Junio de 2015, suscrita por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos del artículo 52 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**II.4** Que el Encargado de la Hacienda Municipal acredita su personalidad con la certificación de la Sesión Pública Extraordinaria número 1 de Ayuntamiento de fecha 01 de Octubre del año 2015 en donde se le otorgo su nombramiento y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**II.5.** Las Autoridades Municipales, están facultados para suscribir y celebrar el presente convenio, conforme a la autorización otorgada para obligarse a nombre del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos de este instrumentos según consta en la certificación del acta correspondiente de la Sesión Pública Ordinaria número 6, celebrada el día 13 de Abril de 2016, bajo el punto 23 de asuntos varios inciso b).

**II.6.** Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Colón no. 62, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Jalisco.

**III.** Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por "EL MUNICIPIO", forman parte integral del presente contrato mismo que contiene su voluntad de contratar que es aceptada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".

**Antecedentes:**

- I.** El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ha fijado como prioridad en la presente Administración Pública, el que se le brinde la mayor cantidad de apoyo posible a los Organismos Públicos tanto ámbito Estatal y Federal que tengan injerencia directa en las actividades evolutivas de las circunscripciones territoriales que conforman este Estado, así como de los Organismos Privados que prestan Asistencia Social en el Estado, siendo evidente y preponderante la dotación de medios de transporte que les permitan el eficaz y buen desempeño de sus labores en favor de la población Jalisciense; mediante el cual se brinde apoyo con la asignación de Automotores diversos en COMODATO.
- II.** Es de pleno reconocimiento que en el Estado de Jalisco existen diversos Organismos Públicos y Autoridades tanto de la entidad como del ámbito Federal que, a efecto de estar en posibilidad de dar seguimiento a los fines propios para los que fueron creados, requieren del apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en cuanto a medios de transporte suficientes para cubrir sus necesidades en esta Materia y por lo tanto, asumen la obligación de prestar los servicios a la población más desprotegida del Estado sin fin alguno de lucro, por lo cual consideramos que es de suma importancia el suscribir el presente Instrumento, ya que de esta forma, estaremos contribuyendo al cumplimiento de los fines que legalmente tenemos determinados.
- III.** El 25 de febrero del 2016 dos mil dieciséis, se celebró la reunión de trabajo para la atención a la problemática del lirio en la Laguna de Zapotlán, con la participación de representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, del Ayuntamiento de Zapotlán, de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la gestión integral de la Cuenca del Rio Coahuayana, del Centro Universitario del Sur y de la cooperativa de pecadores Gómez Farías, en la cual se acordó que "LA SEMADET" entregaría vía comodato a "EL MUNICIPIO", la maquinaria necesaria para el desarrollo de acciones de manejo del lirio la cual consiste en una banda extractora de lirio acuático, dos tractores y tres remolques con la finalidad de apoyar en las actividades de extracción manejo y disposición final de lirio acuático.
- IV.** Las partes que comparecen a la suscripción del presente instrumento deslindan en el contenido posterior del mismo las bases, requisitos y lineamientos que han de regir este instrumento, el cual se origina por la solicitud por parte del Comodatario para destinarlos a acciones tendientes a la atención de la problemática del lirio en la Laguna de Zapotlán quienes acuerdan la asignación de los bienes en cita en la primera cláusula de este contrato.

**Cláusulas:**

**PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", concede gratuita y temporalmente a "EL MUNICIPIO" el uso y goce del (los) vehículo (s) que se describe(n) a continuación:**





CANT	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	SERIE	MOTOR	PLACAS
1	SWEGA	BANDA EXTRACTORA DE LIRIO ACUATICO	1001-D12 2.5	BLANCO	14-1002-D12-101	S/N	S/N
2	JOHN DEERE	TRACTORES	5415	VERDE	1P05415XCET03102 9 1P05415XAET03101 7 1P05415XVET03101 6	PE4045D9 59926PE4 045D9599 30PE4045 D959931	S/N
1	CROSS	REMOLQUE	RHCT4500	ROJO	142108	S/N	8HG9012
1	CROSS	REMOLQUE	RHCT4500	ROJO	142109	S/N	8HG9013
1	CROSS	REMOLQUE	RHCT4500	ROJO	142110	S/N	8HG9014
<b>DESCRIPCION</b>							
<p><b>1 Banda transportadora</b> de lirio acuático de acero galvanizado de 12 mts. de longitud x 3 mts. de ancho, con motor de combustión interna a diesel, cuatro cilindros con 40 hp de potencia, con chasis en forma de remolque y cilindro hidráulico a 45°, <b>2 tractores</b> marca JOHN DEERE modelo 5415-DT DE 67 HP doble tracción 4 cilindros 9 velocidades, <b>3 remolques</b> de 4 ton de capacidad, con pistón hidráulico y redilas desmontables.</p>							

**SEGUNDA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** del presente contrato iniciarán a partir del día **02 dos mes del mayo del año 2016 dos mil dieciséis** y terminaran el día **30 treinta del mes de noviembre del 2016 dos mil dieciséis**, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo y podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

**TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- "EL MUNICIPIO"** recibirá y devolverá el(los) bien (es) en comodato en el Almacén General de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique **"LA SEMADET"** por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

**CUARTA.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. **"EL MUNICIPIO"** podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

**"EL MUNICIPIO"** será responsable de los gastos de mantenimiento y aportación de combustible para la operación de la maquinaria comodatada.

Previo a la recepción del(los) vehículo(s) **"EL MUNICIPIO"** deberá presentar en **"LA SEMADET"** los siguientes documentos:

- a).- Comprobante de pago de la Tenencia vehicular del año correspondiente. (De acuerdo al año del vehículo)

Para la devolución del(los) vehículo(s), **"LA SEMADET"** informará a **"EL MUNICIPIO"** el día, hora y lugar para realizar la devolución física de él (los) vehículo (s), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado. Así mismo **"EL MUNICIPIO"** deberá presentar al momento de la devolución los siguientes documentos:

- a).- Comprobante del pago de la tenencia y/o refrendo vehicular expedido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.
- b).- Comprobante de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría de Movilidad o de la autoridad vial de su Municipio.
- c).- Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizados a favor de él(los) vehículo(s).

Cualquier adeudo que sea reclamado al **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** y generado durante el tiempo de uso del(los) vehículo(s) en comodato, será cubierto por **"EL MUNICIPIO"**, no obstante de haber concluido el presente contrato.

**QUINTA.- "EL MUNICIPIO"** se obliga a conservar en buen estado él(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor del (los) bien(es), sin que sea obligación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, indemnizar o pagar por estos conceptos.

Handwritten signatures and stamps in blue ink at the bottom of the page.





El(los) bien(s) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para desarrollar acciones de manejo de lirio en la Laguna de Zapotlán por parte de "EL MUNICIPIO" y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s).

**SEXTA.- "EL MUNICIPIO"** deberá contratar a su costa, un seguro para el(los) vehículo(s) en comodato en los términos siguientes

1.- La póliza deberá de ser expedida para cobertura amplia a nombre de "EL MUNICIPIO" y como beneficiario preferencial y único a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281 Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

2.- La cobertura de la póliza deberá contar a partir de la fecha de inicio hasta el término del presente contrato.

3.- Entregar en "LA SEMADET" dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, copia simple del recibo de pago y de la póliza del seguro contratado. En caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago por las renovaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato.

**SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO"**, realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de él (los) vehículo(s) en comodato, en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

Ante cualquier daño o pérdida de el(los) bien(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor "EL MUNICIPIO" pagará el valor de la reparación o de él (los) bien(es) a la fecha del siniestro y de acuerdo al valor factura. El pago que deba efectuarse, deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida "EL MUNICIPIO", deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a "LA SEMADET", con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

**OCTAVA.- "EL MUNICIPIO"**, se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé al(los) bien(es) en comodato, así como de reintegrar la totalidad de los bienes otorgados y/o en su caso a cubrir el costo total que se determina en la clausula primera por cada uno de él(los) bien(es) que no se entregue(n) al termino del presente contrato o que resulten siniestrados.

**NOVENA.** Realizar cualquier gasto para la obtención de placas, reposición, infracciones, grúas, pensiones, combustible o cualquier otro que se origine con motivo el uso del vehículo. Asimismo el vehículo deberá contar con la copia certificada de la tarjeta de circulación y/o copias simples del pago de tenencia y de la póliza de seguro.

Por causa de robo o extravío de placas, "EL MUNICIPIO", realizará la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco y remitirá copia de la denuncia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", dentro de los 3 tres días hábiles siguientes de la fecha de su presentación.

**DECIMA.- "EL MUNICIPIO"**, facilitará y permitirá al personal de "LA SEMADET" o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** a través de "LA SEMADET", podrá solicitar en cualquier momento la devolución de él(los) bien(es), obligándose "EL MUNICIPIO" a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente prohibido que "EL MUNICIPIO" conceda el uso del(los) bien(es) a un tercero.

**DÉCIMA TERCERA.-** Cuando "EL MUNICIPIO" decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a "LA SEMADET" con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para la entrega de(los) bien(es) así como para que le sea proporcionados los requisitos para la renovación correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.-**El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por disposición de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" o por cualquier incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" en las obligaciones establecidas en el contrato y demás establecidas en la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA.-** Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", a través de "LA SEMADET" y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración realizará todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente,





sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 02 dos del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**

**POR "EL COMODATARIO"**

**Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado**  
Subsecretario de Administración de la  
Secretaría de  
Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de  
Jalisco.

**"EL MUNICIPIO"**

**Biol. María Magdalena Ruiz Mejía.**  
Secretario de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco



**Lic. Alberto Esquer Gutiérrez**  
Presidente Municipal de Zapotlán  
El Grande

**TESTIGOS**

**Mtro. Gerardo Castillo Torres**  
Director General Jurídico  
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del  
Gobierno del Estado de Jalisco.



**Lic. Matilde Zepeda Bautista**  
Síndico Municipal de Zapotlán el Grande

**Ing. Mario Aguilar Hernández**  
Director General Forestal y Sustentabilidad  
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del  
Gobierno del Estado de Jalisco



**Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez**  
Encargado de Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande

**Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez**  
Director de Instrumentos Jurídicos de la  
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del  
Gobierno del Estado de Jalisco.

**Lic. Juan José Torres Orozco**  
Director de General de Logística de la  
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del  
Gobierno del Estado de Jalisco.

GCT/PSDJ/LAMP.

100

EL MUNICIPIO

*[Handwritten signature]*

El alcalde municipal



*[Handwritten signature]*

El secretario municipal



*[Handwritten signature]*

El jefe de la oficina



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

✓